

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**23062** *RESOLUCION de 29 de octubre de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino de la provincia de Navarra.*

El Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, por el que se regula la lucha contra la peste porcina africana, en su artículo primero, punto tres, dispone que aquellos ganaderos de porcino que se reúnan para llevar a cabo acciones orientadas a la mejora del nivel sanitario de sus explotaciones podrán obtener, previa tramitación ante el Ministerio de Agricultura, la calificación de Agrupación de Defensa Sanitaria, y que el Ministerio de Agricultura determinará el procedimiento a seguir para la obtención de tales títulos. La Orden de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y la Resolución de 9 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, determinan las condiciones que deben cumplir estas Agrupaciones de ganaderos y los requisitos que deben cumplir las explotaciones, las comprobaciones sanitarias a efectuar en las ganaderías y los distintos trámites que deben realizarse.

La Subdirección General de Sanidad Animal eleva a esta Dirección General para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a las que se relacionan a continuación y que han cumplido todas las condiciones exigidas por la normativa vigente, correspondientes todas ellas a la provincia de Navarra:

Agrupaciones de Los Arcos, Tafalla, Lumbier-Aoiz-Monreal, Sanguesa, Puente, Yerri y Ribera I.

En su virtud, esta Dirección General tiene a bien conceder el título a las citadas Agrupaciones de Defensa Sanitaria.

Lo que comunico a V. S. a los efectos oportunos.  
Madrid, 29 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

**23063** *RESOLUCION de 29 de octubre de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, concediendo el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a la Agrupación de Gema del Vino, de la provincia de Zamora.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. a los efectos oportunos.  
Madrid, 29 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

**23064** *RESOLUCION de 29 de octubre de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a una explotación porcina.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha, concediendo el título de

«Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Santa Cruz», propiedad de la S.A.T. número 2.326, del municipio de Santa Olalla, provincia de Toledo.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. a los efectos oportunos.  
Madrid, 29 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

## MINISTERIO DE CULTURA

**23065** *RESOLUCION de 2 de octubre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la cláusula adicional al convenio suscrito el 17 de enero de 1985, entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la restauración del patrimonio histórico-artístico.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias el Convenio de Restauración del Patrimonio Histórico-Artístico ya publicado, y aprobada la cláusula adicional al mismo, en sesión del día 16 de julio de 1985, de la Comisión Delegada del Gobierno para política autonómica, procede su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 2 de octubre de 1985.—El Secretario general técnico, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

### ANEXO QUE SE CITA

*Cláusula adicional al convenio suscrito el 17 de enero de 1985 entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Canarias para la restauración del patrimonio histórico-artístico.*

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y con cargo a las dotaciones presupuestarias de este Centro directivo, procederá a restaurar durante los años 1985 y 1986 el antiguo Hospital Provincial de Tenerife, por un importe de 91.000.000 de pesetas, incluidos los honorarios por redacción del proyecto y dirección de obra.

En la ejecución de esta cláusula adicional serán de aplicación las cláusulas del convenio suscrito el 17 de enero de 1985.

## ADMINISTRACION LOCAL

**23066** *RESOLUCION de 21 de octubre de 1985, del Ayuntamiento de Rianxo (La Coruña), por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.*

Por Decreto 208/1985, de la Xunta de Galicia, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Rianxo de la finca urbana denominada «Casa do Coxo» y terreno unido a la misma.

El acta previa de ocupación se llevará a cabo a los ocho días naturales siguientes al de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas y en el lugar donde se halla la finca.

Los interesados pueden formular alegaciones al solo efecto de subsanar errores en la descripción del bien a expropiar y comparecer al acta previa de ocupación con sus Peritos y Notario.

La notificación a los interesados se hace en virtud de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el trámite de expropiación por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y sus concordantes del Reglamento para su aplicación.

Rianxo, 21 de octubre de 1985.—El Alcalde, José Bravo Friero.—16.016-E (74684).